

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

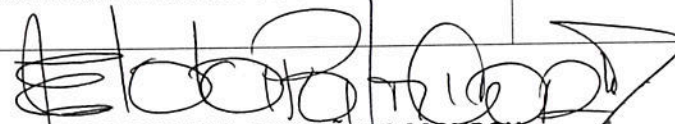
PUBLICACIÓN DEL 25 DE JUNIO DE 2015

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
EDL-132	LUIS HERNANDO LÓPEZ BENÍTEZ JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ	2984059 19060534 14250162	137-2009	\$ 933.388 más intereses	Auto No. 0037 del 02 de marzo de 2015 "por medio del cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo"	No. 28


Abogado a Cargo: Nhazly Marcela Correa Bustos


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 0037

(02 MAR 2015)

“Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 137 de 2009 adelantado en contra de los señores LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ, JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO Y JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIERREZ, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero Caducado No. EDL-132”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM –En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 206 de 2013, la Resolución Interna No. 110 de 2015 y de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *“Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012.”*

“Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 137 de 2009 adelantado en contra de los señores LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ, JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO Y JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIERREZ, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero Caducado No. EDL-132

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *“por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales”*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución N° DSM-582 del 27 de julio de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS declaró deudores a los señores LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ, JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO Y JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIERREZ identificados con las cédulas de ciudadanía N° 2.984.059, N° 19.060.534 y N° 14.250.162 respectivamente, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$933.388), por concepto de la caducidad del contrato de concesión No. EDL-132.
5. Que mediante Auto N° 214 del 10 de agosto de 2009, se libró mandamiento de pago por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$933.388), más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta el día de su pago; el cual fue notificado personalmente el 10 y el 14 de septiembre de 2012.
6. Que mediante memorando radicado N° 2014220046983 del 12 de marzo de 2014, se solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros, que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes al Título Minero Caducado No. EDL-132 en esta área, para proceder así a ordenar la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo N° 137 de 2009
7. Que obra en el expediente memorando radicado No. 20145300057363 del 26 de marzo de 2014, mediante el cual el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, informó que *“la obligación por valor de \$933.388 por concepto de Canon superficiario de la segunda anualidad de exploración contenida en la Resolución DSM No. 582 del 27 de julio de 2007, por medio de la cual se declara la Caducidad del Contrato de Concesión No. EDL-132, ya se encuentra causada en Cartera con la Nota Débito No. 103442 del 17 de Octubre de 2007 y cancelada con la Nota Crédito No. 4241 del 21 de abril de 2008 de acuerdo con la consignación No. 37075046 recaudada el día 28 de Marzo de 2008 en el Banco BANCAFE en la Cuenta No. 049-05955-3 por un valor de*

“Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 137 de 2009 adelantado en contra de los señores LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ, JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO Y JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIERREZ, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero Caducado No. EDL-132

\$940.000.” y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que la obligación tiene saldo cero (0).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 137 de 2009, adelantado en contra de los señores LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ, JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO Y JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIERREZ identificados con las cédulas de ciudadanía N° 2.984.059, N° 19.060.534 y N° 14.250.162 respectivamente, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero Caducado No. EDL-132.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto a los señores LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ, JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO Y JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIERREZ identificados con las cédulas de ciudadanía N° 2.984.059, N° 19.060.534 y N° 14.250.162 respectivamente.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 MAR 2015

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora de Cobro Coactivo.

Elaboró: Nhasly Correa Bustos
Revisó: Elda Patricia Castañeda.
Fecha: 02-03-2015
Archivar en: Proceso 137 de 2009